



Que, con Documento con SISGEDO N°3840983-2316409, de fecha 14 de abril del 2026, la ex servidora Magdalena ONCOY ESPINOZA, Empleada de Carrera con cargo de Técnico Sanitario I, nivel STB del Puesto de Salud Huaripampa, ámbito de la Microrred San Nicolás, Jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, solicita pago del incremento de remuneraciones dispuesto por el Decreto Ley N°25981;

Que, con Informe N°140-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP/ARL, de fecha 22 de abril del 2026, emitido por la Responsable del Área de Registro, Legajos y Escalafón, mediante el cual remite el Informe Escalafonario N° 014-2026-REGION-A-RED-S-HS/UP/ARL, respecto a la ex servidora Magdalena ONCOY ESPINOZA;

Que, mediante Informe Legal N° 142-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 27 de abril del 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye en lo siguiente: "5.1.- De conformidad con el Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93 y el artículo 3° de la Ley N° 26233, deviene en IMPROCEDENTE el pedido de la ex servidora Magdalena ONCOY ESPINOZA. 5.2.- Deviene en improcedente su pedido por cuanto conforme al Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93 se excluyó del ámbito de aplicación del Decreto Ley N° 25981 a los servidores de las entidades públicas que financian el pago de sus planillas con recursos del Tesoro Público. 5.3.- Además de ello, debe tenerse presente que el referido Decreto Ley N° 25981 actualmente se encuentra derogado expresamente por el artículo 3° de la Ley N° 26233, desde el 17 de octubre de 1993, por lo que el mismo no tiene efecto jurídico normativo en la actualidad, no siendo posible dar su cumplimiento";

Que, por otra parte, debe tenerse presente que el Decreto Ley N° 25981, actualmente se encuentra derogado expresamente por el artículo 3° de la Ley N° 26233, Ley que aprueba nueva estructura de contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), desde el 17 de octubre del año 1993; por lo que, dicho Decreto Ley N° 25981 en la actualidad no tiene ningún efecto jurídico normativo en la actualidad, no siendo posible dar su cumplimiento;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25981, que actualmente se encuentra derogado expresamente por el artículo 3° de la Ley N° 26233, Ley que aprueba nueva estructura de contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), desde el 17 de octubre del año 1993.

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno del responsable del área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por la ex servidora Magdalena ONCOY ESPINOZA, Empleada de Carrera con cargo de Técnico Sanitario I, nivel STB del Puesto de Salud Huaripampa, ámbito de la Microrred San Nicolás, Jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, sobre pago del incremento de remuneraciones dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

EEHS/GHM/jmrc

Gobierno Regional de Ancash  
Dirección Regional de Salud - Ancash  
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur  
CPC. Edita Erlina Henostroza Sanchez  
MAT N° 06 - 800  
JEFE oficina de Administración - RSHS

